

4255

DECRETO 286/1975, de 13 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Benameji, de la provincia de Córdoba, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Benameji, de la provincia de Córdoba, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas, peculiar y propio para el municipio, en el que se recojan y simbolice, conforme a las normas de la heráldica, los hechos históricos más relevantes de la villa, y sirva, a su vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del escudo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Benameji, de la provincia de Córdoba, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia:

Cortado. Primero, de plata, la Cruz de la Orden de Santiago, de gules. Segundo, también de plata, dos galeras, puestas en palo, sobre ondas de azul y plata. Bordura de gules, cargada de ocho veneras, de oro. Al timbre, Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

4256

DECRETO 287/1975, de 13 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Urrez al de Villasur de Herreros (Burgos), y la constitución del primero en Entidad Local Menor.

El Ayuntamiento de Urrez, de la provincia de Burgos, acordó, con el quórum legal, solicitar la incorporación de su municipio al límite de Villasur de Herreros, de la misma provincia, por carecer de población suficiente y de medios económicos para atender los servicios mínimos obligatorios de su competencia. Por su parte, el Ayuntamiento de Villasur de Herreros acordó, con el mismo quórum, aceptar la incorporación solicitada.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, constan en el mismo los informes favorables de la Diputación Provincial, del Gobernador Civil de Burgos y de los Servicios provinciales de la Administración Pública consultados, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los dos Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

Simultáneamente, y en forma acumulada, se tramitó expediente para la constitución en Entidad Local Menor del actual municipio de Urrez, iniciado por la mayoría de los vecinos cabeza de familia residentes en el mismo, y en el que también se cumplieron las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, y se acreditó la existencia de las causas exigidas en los artículos veintitrés de la Ley de Régimen Local y cuarenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para la constitución de Entes Locales Menores.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del municipio de Urrez al límite de Villasur de Herreros, ambos de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Urrez, cuya demarcación territorial comprenderá el actual término municipal de Urrez, atribuyéndose a la nueva Entidad Local Menor la plena titularidad, régimen, administración, uso y disfrute y aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio del actual municipio.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4257

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Esparraguera y estación norte de Monistrol de Montserrat, por Tarrasa, con hijuelas (unificación número 202).

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de enero de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Generales de Olesa, S. A.» el servicio público regular de transportes mecánicos de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Esparraguera y estación norte de Monistrol de Montserrat, por Tarrasa, con hijuelas, como resultado de la unificación de los de igual clase entre estación de Monistrol de Montserrat (norte) y Tarrasa (estación de ferrocarril de Cataluña) V-647, entre Olesa de Montserrat y su estación norte de ferrocarril, con hijuelas, V-1.840 y V-2.693 entre estación de norte de Olesa a Montserrat y Tarrasa, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: el itinerario entre Esparraguera y estación norte de Monistrol de Montserrat de 47,400 kilómetros de longitud, pasará por empalme a colonia Sedó, viviendas «San Bernardo», estación de Olesa de la «Compañía General de Ferrocarriles Catalanes, S. A.», Olesa de Montserrat, empalme a estación norte, Viladecaballs, Can Camps, Can Mir, urbanización «San Miguel», Tarrasa, estación de FF. CC. de Cataluña), Tarrasa (estación norte), Casa Amat, L'Obach, Rellinas y La Riera. El itinerario entre el empalme de la estación norte de Olesa de Montserrat y Vacarissas, de nueve kilómetros de longitud, pasará por dicha estación. El itinerario entre Colonia Sedó y su empalme de un kilómetro de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias. El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos en ellos mencionados y con las siguientes prohibiciones de tráfico: de y entre Esparraguera y empalme de la CN-II con la C-1-411 y viceversa.

## Expediciones:

Tarrasa-Esparraguera, por estación norte (Renfe) en Olesa de Montserrat: Una de ida y vuelta los laborables.

Olesa de Montserrat-Tarrasa: Cuatro de ida y vuelta los laborables.

Olesa de Montserrat-Tarrasa: Dos de ida y vuelta los festivos.

Tarrasa-Esparraguera: Cuatro de ida y vuelta los laborables.

Tarrasa-Viladecaballs: Ocho de ida y vuelta los días festivos.

Olesa de Montserrat a su estación norte: Una de ida y vuelta diaria.

Olesa de Montserrat a Vacarissas por estación norte: Dos de ida y vuelta diarias.

Olesa de Montserrat-Esparraguera: Dos de ida y vuelta diarias.

Olesa-colonia Sedó-Esparraguera: Una sencilla los laborables.

Esparraguera-Olesa de Montserrat: Dos sencillas los laborables.

Esparraguera-colonia Sedó: Dos de ida y vuelta los laborables.

Colonia Sedó-Olesa de Montserrat: Una de ida y vuelta los laborables.

Colonia Sedó-Olesa de Montserrat: Una sencilla los laborables.

Tarrasa-estación norte de Monistrol: Una de ida y vuelta los festivos.

Rellinas-estación norte de Monistrol: Una de ida y vuelta los festivos.

Rellinas-Tarrasa: Una de ida y vuelta los festivos.

Horario: El que se fije de acuerdo con la conveniencia del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Tres autocares: Dos de 32 plazas y uno de 26 plazas, todas ellas para viajeros sentados.

Tarifas:

Clase única, 0,803 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,12 pesetas cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Incluido aumento autorizado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1974.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—1.508-A.

## 4258

*RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las parcelas que se citan, afectadas por el «Anejo reformado del trazado del enlace de Altea», autopista Valencia-Alicante, sección III, trozo VI, en el término municipal de Altea (Alicante).*

Aprobado definitivamente por la Dirección General de Carreteras, con fecha 18 de diciembre de 1974, el «Proyecto reformado de trazado del enlace de Altea, autopista Valencia-Alicante, sección III, trozo VI», declaradas de utilidad pública las obras por Decreto 3477/1972, de 21 de diciembre, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados implícita en la aprobación otorgada al proyecto de trazado, según previene el Decreto 1392/1970, de 30 de abril, en su artículo tercero, y la ocupación urgente de los precitados bienes por el acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se expresarán, para que comparezcan en los Ayuntamientos en que radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, y, si procediere, el de las de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad y último recibo de contribución, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere. Al acto podrán asimismo los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Las fincas objeto de levantamiento del acta previa a la ocupación son las que seguidamente se reseñan, con expresión del día y hora en que se procederá a la celebración del acto, debiendo comparecer en los Ayuntamientos los interesados respectivos.

*Término municipal de Altea*

Día 11 de marzo de 1975, a las once horas, fincas números:

AT: 370, 387, 394, 404, 413, 444, 455, 457, 460, 476, LE-R-14, 351, 359.

Día 11 de marzo de 1975, a las doce horas, fincas números:

AT: 352, 353, 363, LE-R-2, 355, 356, 360.

Día 11 de marzo de 1975, a las dieciséis treinta horas, fincas números:

AT: 357, 362, LE-R-3, 361, 361-1, 364, LE-R-1, 365, 366, LE-R-4, 368.

Día 11 de marzo de 1975, a las diecisiete treinta horas, fincas números:

AT: 369, 371, 369-A, 371-A, 374, 431, 439, LE-R-12.

Día 12 de marzo de 1975, a las nueve horas, fincas números:

AT: 372, 372-A, 470, 472-A, LE-R-24, 376, 377, 378, 470-A y 470-B.

Día 12 de marzo de 1975, a las diez horas, fincas números:

AT: 379, 380, 381, 410, 382, 384, 385.

Día 12 de marzo de 1975, a las once horas, fincas números:

AT: 386, 388, 389, 390, 391, 393, LE-R-7, 392.

Día 12 de marzo de 1975, a las doce horas, fincas números:

AT: 395, 396, 397, 398, 399, 400, 408.

Día 12 de marzo de 1975, a las dieciséis treinta horas, fincas números:

AT: 401, 402, LE-R-6, 403, 405, 406, 407, 412, 405-bis.

Día 12 de marzo de 1975, a las diecisiete treinta horas, fincas números:

AT: 409, 411, 414, 415, 418, 419, 420 y 421.

Día 13 de marzo de 1975, a las nueve horas, fincas números:

AT: 422, 424, LE-R-5, 423, 425, 426, 427, 428.

Día 13 de marzo de 1975, a las diez horas, fincas números:

AT: 429, 430, 432, 437, LE-R-9, 433, 434, 435, LE-R-13.

Día 13 de marzo de 1975, a las once horas, fincas números:

AT: 436, 438, LE-R-8, 440, 441, LE-R-10, 442, LE-R-11, 443, LE-R-15, 445, LE-R-16.

Día 13 de marzo de 1975, a las doce horas, fincas números:

AT: 446, 447, 449, 448, 451, 450, LE-R-17, LE-R-18, LE-R-20, 452.

Día 13 de marzo de 1975, a las dieciséis treinta horas, fincas números:

AT: 453, LE-R-19, 454, 456, 459, LE-R-21, 458, 461, 464.

Día 13 de marzo de 1975, a las diecisiete treinta horas, fincas números:

AT: 462, 463, 465, LE-R-23, LE-R-25, 466, 467, LE-R-22, 468, 471.

Día 14 de marzo de 1975, a las nueve horas, fincas números:

AT: 469, 472, 473, 474, 475, 477.

Día 14 de marzo de 1975, a las diez horas, fincas números:

AT: LT-601, LT-601-bis, LT-600-bis, LT-600, LTG-600, 350 y 354.

Día 14 de marzo de 1975, a las once horas, fincas números:

AT: LE-610-bis, LE-605, LE-605-bis, LE-606, LE-607, LE-607-bis, LE-608, LE-608-bis, LE-609, LE-609-bis, 416 y 417.

Los datos relativos a nombre y domicilio de los titulares de las fincas especificadas, así como los de superficie afectada por la expropiación y datos catastrales, se han publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 15 de enero, «Boletín Oficial» de la provincia del día 15 de enero y en el diario «Información» de Alicante, de fecha 10 de enero, todo ello del presente año.

Respecto a las fincas que seguidamente se relacionan, es de significar que, como consecuencia de la información pública practicada a efectos de subsanar posibles errores, según determina el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, se han modificado diversos datos, por lo que se inserta de nuevo, de dichas fincas, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

*Término municipal de Altea*

Abreviaturas empleadas: Tit. y dom. = Titular y domicilio. Sup. = Superficie afectada metros cuadrados. D. C. = Datos catastrales (1). Pol. = Polígono. Par. = Parcela. Al. = Almen-dros. Alg. = Algarrobos. L. = Labor. Ag. = Agrios. P. = Pastos. Ol. = Olivos.

AT-354.—Tit. y dom.: Maurice Quarante, 25 Avenue Division Leclerc, Coutance (Manche), Francia. Notificaciones: Manuel González Pérez, Lorenzana, 44, Gerona. Sup.: 703. D. C.: Pol. 11, par. 8. Al.

AT-361-1.—Tit. y dom.: Herman Wander Colembrander. Playa Sol, 61, Albir-Alfaz del Pi. D. C.: Pol. 42, par. 85. Al.

AT-378.—Tit. y dom.: Antonio Candela Doménech. Generalísimo 23, Altea. Sup.: 1.175. D. C.: Pol. 42, par. 58. Alg.

AT-381.—Tit. y dom.: Concha Martínez Lozano. Alicante, 21, Valencia. Sup.: 5.839. D. C.: Pol. 42, par. 55. Al.

AT-403.—Tit. y dom.: Marguerite Louise Field. Apartamentos Nova, Altea. Sup.: 230. D. C.: Pol. 41, par. 62. L.

AT-405.—Tit. y dom.: Effie Runelid, Kaserngarten, 3, Karistrad (Suecia). Sup.: 313. D. C.: Pol. 41, par. 62. L.

AT-410.—Tit. y dom.: Josefa Martínez Lozano. Alicante, 21, Valencia. Sup.: 9.410. D. C.: Pol. 41, par. 58. Ag.

AT-422.—Tit. y dom.: Angela Devesa Ivorra. José Antonio, 18, La Nucía. Sup.: 230. D. C.: Pol. 41, par. 36. Ag.

AT-424.—Tit. y dom.: Angela Devesa Ivorra. José Antonio, 18, La Nucía. Sup.: 6.072. D. C.: Pol. 41, par. 40. Ag.

AT-405-bis.—Tit. y dom.: S. W. Baker, Casa Sueca, C.º Callosa, Altea la Vieja. Sup.: 313. D. C.: Pol. 41, par. 62. L.

(1) Datos facilitados por el Servicio de Catastro de Rústica de la Delegación de Hacienda de Alicante. El cultivo y aprovechamiento actual es el que figura en los planos parcelarios expuestos a información pública.